



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE Nº 716-1548/19

DECRETO Nº

CG

SAN SALVADOR DE JUJUY.

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la adecuación al cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, a favor de la Educadora Sanitaria Rosana Lucrecia Durán, CUIL 27-20479984-4, cargo categoría 14-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley № 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque"; y

CONSIDERANDO:

Que, lo sclicitado por la citada agente se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Educadora Sanitaria, expedido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 4413 y en lo establecido por la Ley Nº 6213, que autoriza la adecuación de categoría siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del

Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado enite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente decreto por el que se disponga la adecuación de la Sra. Durán al cargo B-1 de la Ley Nº 4413;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adecuase a la Educadora Sanitaria Rosana Lucrecia Durán, CUIL 27-20479984-4, al cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la emisión del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2021, Ley Nº 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-**EJERCICIO 2021** 01-04 Hospital "San Roque", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley Nº 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

SERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.







PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

IIICDE. A DECRETO Nº

ARTICULO 4º: Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, ARTICULO 4. Registrese. Tomen rezon riscana de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y publiquese sintéticamente para difusión. Cumplido siga sucesivamente para constituir de la comunicación y publiquese Abierto para difusión.

Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Gobierno Apierto para difusion. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHIO MINISTED SALUD

HINSTRO DE PACIENCAY FINANCAS

CPN. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENICO ALA VISTA.

